



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MPCH

Chincha Alta, 28 de setiembre del 2020

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha.

VISTOS; El Informe N° 111-2020-GM-MPCH de fecha 14 de setiembre del 2020 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 851-2020-GAJ-MPCH de fecha 11 de setiembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1342-2020-GAT-MPCH de fecha 07 de setiembre del 2020 de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y el Informe N° 571-2020-SGTySV-MPCH de fecha 27 de agosto del 2020 de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, con respecto a la **REANUDACIÓN DEL TRANSPORTE Y LAS MEDIDAS DE BIENSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI – COLECTIVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipales Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, literal a), numeral 17.1) del Artículo 17º, señala que *"Las Municipalidades Provinciales ejercen la competencia de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC de fecha 22 de abril del 2009, que aprueba el *"Reglamento Nacional de Administración de Transporte"*, se regula el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se decretó la *"Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19"*, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados, el mismo que mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio del 2020, en su Artículo 1º prorroga a partir del 10 de junio del 2020 hasta un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria (...).

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara el *"Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19"*, el mismo que mediante Decreto

Supremo N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio del 2020, en su Artículo 1º prorroga el estado de *"Emergencia nacional, a partir del sábado 01 de agosto hasta el lunes 31 de agosto del 2020 (...)"*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio del 2020, establece los *"Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición al COVID-19"*.

Que, por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 10 de mayo del 2020 se aprueba la *"Reanudación de Actividades"*, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; estableciendo el inicio de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", en el mes de mayo del 2020.

Que, la **Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM** de fecha 10 de mayo del 2020, establece que en el caso de las actividades para la prestación de bienes y servicios esenciales y otras que se encontraban permitidas por excepción a la fecha de entrada en vigencia de la referida norma, las empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que las realizan, deberán adecuarse a las disposiciones del referido Decreto Supremo, en lo que corresponda, sin perjuicio que continúen realizando sus actividades;

Que, estando al **ANEXO VI de la Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01** de fecha 02 de junio del 2020, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones establece el "**Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, en el servicio de Transporte Público Especial de Personas en la modalidad de Taxi y Vehículos Menores**".

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal Provincial de Chincha ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA REANUDACIÓN DEL TRANSPORTE Y ESTABLECE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI – COLECTIVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

Artículo 1°.- DISPONER la **REANUDACIÓN** del 100% de la flota de las empresas de transporte para prestar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de Taxi - Colectivo en la provincia de Chincha.

Artículo 2°.- APRUBESE el "**Plan Temporal de Ordenamiento del Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi - Colectivo para Reanudación del Transporte en la provincia de Chincha**" (Anexo I).

Artículo 3°.- APRUBESE los "**Protocolo Sanitario para la Prevención del Covid-19, en el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi – Colectivo en la provincia de Chincha**", conforme a lo establecidos en el Anexo VI de la Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01 de fecha 02 de junio del 2020, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (Anexo II).

Artículo 4°.- INCORPORAR en el **Régimen de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA)**, aprobado mediante Ordenanza N° 014-2015-MPCH, el Cuadro de Infracciones y Sanciones establecido en la presente ordenanza (Anexo III).

Artículo 5°.- ESTABLECER que las infracciones serán impuestas por los **Inspectores Municipales de Transporte** no siendo necesaria la presencia de la Policía Nacional del Perú en las acciones de control de estos.

Artículo 6°.- APROBAR el modelo de **Acta de Control** para la aplicación de las Infracciones y Sanciones de la presente ordenanza (Anexo IV).

Artículo 7°.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en **VIGENCIA** a partir del día siguiente de su publicación y **REGIRÁ** durante el estado Emergencia Sanitaria relacionada al COVID -19, previsto por el Gobierno Central.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

"Año de la Universalización y la Salud"

Artículo 9°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza, así como también a la Gerencia de Sistema y Procesos, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Provincial de Chíncha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Armando Huaman

Armando HUAMAN TASAYCO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

ANEXO I

PLAN TEMPORAL DE ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI - COLECTIVO PARA LA REANUDACIÓN DEL TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE CHINCHA

I. OBJETIVO:

Ordenar el Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi – Colectivo en nuestra provincia de Chincha, para la reanudación del transporte durante el estado de emergencia, para evitar la propagación del COVID-19, hasta la aprobación de las normas complementarias de acuerdo al *"Reglamento Nacional de Administración de Transporte"* aprobado mediante **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** y la aprobación del Plan Regulador de Rutas.

II. FINALIDAD:

El presente Plan de Temporal de Ordenamiento del Transporte tiene por finalidad brindar las condiciones de seguridad física y sanitaria indispensables para prevenir la propagación del virus denominado **COVID-19**, en los vehículos autorizados a prestar el servicio de transporte de pasajeros en el Taxi – Colectivo en la provincia de Chincha.

III. ALCANCE:

El presente plan, se aplica en toda la jurisdicción de la provincia de Chincha, su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chincha; así como para las personas físicas, jurídicas, propietarios y/o conductores que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi – Colectivo en la provincia de Chincha.

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 27181, *"Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre"*.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el *"Reglamento Nacional de Administración de Transporte"*.
- Numeral 2) y numeral 3) del Artículo 99° de la Ordenanza N° 007-2016-MPCH que *"Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chincha"*.
- Numeral 2.1.4 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en *"Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19"*, el mismo que mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio del 2020, en su Artículo 1° prorroga a partir del 10 de junio del 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria (...).
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara *"Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como las normas que lo precisan y prorrogan"*, el mismo que mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio del 2020, en su Artículo 1° prorroga el estado de *"Emergencia nacional, a partir del sábado 01 de agosto hasta el lunes 31 de agosto del 2020 (...)"*.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la "Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19".
- Anexo VI del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01 que aprueba "Los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transporte y Comunicaciones", modificado con Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01.

V. DESARROLLO DEL PLAN TEMPORAL DE ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI – COLECTIVO:

Teniendo el objetivo de reanudar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de Taxi – Colectivo, es necesario realizar las siguientes acciones:

- **ZONIFICACIÓN DE RUTAS:**

- ✓ **Zona de Trabajo 1 (Código ZT-1). - Pueblo Nuevo Sur:**

Ruta A: Chincha – A.H Micaela Bastidas.

Ruta B: Chincha – Asoc. Pro Vivienda Santa Rosa – A.H José Carlos Mariátegui.

- ✓ **Zona de Trabajo 2 (Código ZT-2).- Pueblo Nuevo Norte:**

Ruta A: Chincha – Urb. León de Vivero.

Ruta B: Chincha – A.H Beatita Melchorita.

Ruta C: Chincha – UPIS Húsares de Junín

- ✓ **Zona de Trabajo 3 (Código ZT-3).- Chincha Alta:**

Ruta A: Chincha – C.P Tupac Amaru – Upis San Agustín.

Ruta B: Chincha – Barrio Chavalina – El tigre.

Ruta C: Chincha – Barrio Cruz Blanca.

Ruta D: Chincha – Barrio Condorillo – Santa Rita.

Ruta E: Chincha – C.P Hijaya.

Ruta F: Chincha – Parte Alta.

- ✓ **Zona de Trabajo 4 (Código ZT-4).- Grocio Prado:**

Ruta A: Chincha – Barrio El Provenir.

Ruta B: Chincha – Barrio El Progreso.

Ruta C: Chincha – Grocio Prado – San Benito.

- ✓ **Zona de Trabajo 5 (Código ZT-5).- Alto Laran:**

Ruta A: Chincha – Alto Laran.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

✓ Zona de Trabajo 6 (Código ZT-6).- Sunampe:

Ruta A: Chíncha – Lomo Largo.

Ruta B: Chíncha – Sunampe.

Ruta C: Chíncha – Mina de Oro – San Martín.

✓ Zona de Trabajo 7 (Código ZT-7).- Chíncha Baja – Tambo de Mora:

Ruta A: Chíncha – Chíncha Baja.

Ruta B: Chíncha – Tambo de Mora.

Ruta C: Chíncha – Lurinchncha.

✓ Zona de Trabajo 8 (ZT-8).- El Carmen.

Ruta A: Chíncha – El Carmen.

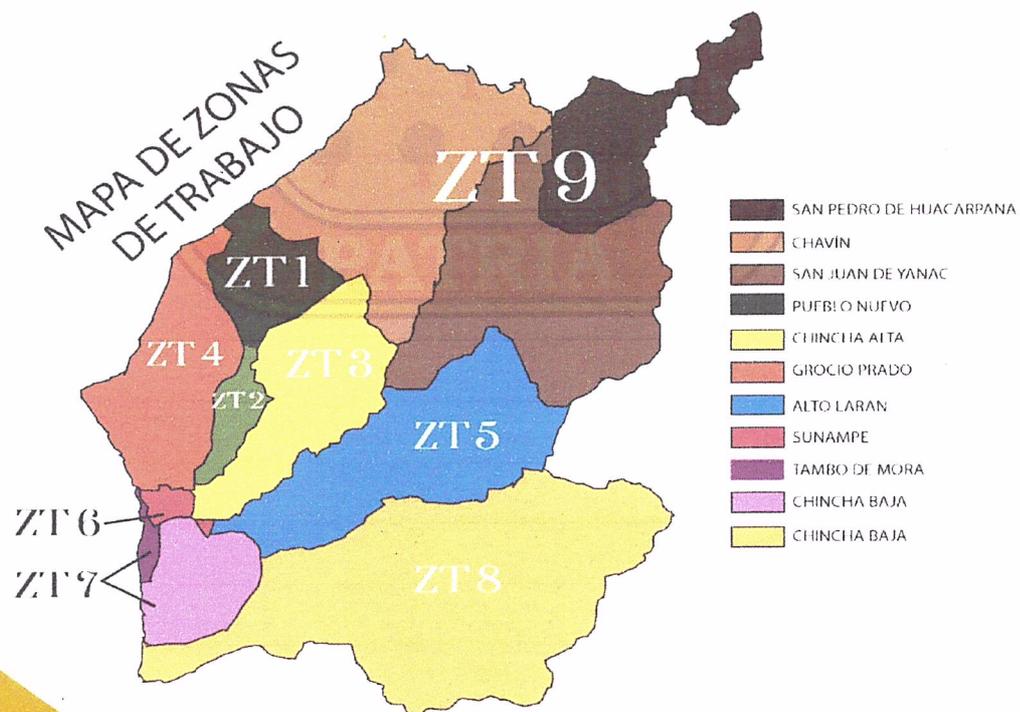
Ruta B: Chíncha – Hoja Redonda.

✓ Zona de Trabajo 9 (ZT-9).- Parte Alta

Ruta A: Chíncha – San Pedro de Huarcapana.

Ruta B: Chíncha – San Juan de Yanac.

Ruta C: Chíncha – Chavín.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

VI. PARADEROS DE RUTA:

- **Paradero ZT-1.-**
 - ❖ **Ruta A y B:** 1ra Cdra. de la Av. Faustino Sánchez Carrión a 10 mts antes del cruce con la Calle Sucre, en el sentido Oeste – Este, al lado derecho.
- **Paradero ZT-2.-**
 - ❖ **Ruta A, B y C:** 1ra Cdra. de la Av. Faustino Sánchez Carrión a 10 mts después del cruce con Calle Italia, en el sentido Oeste – Este, al lado derecho.
- **Paradero ZT-3.-**
 - ❖ **Ruta A, B y F:** 2da Cdra. de la Av. Faustino Sánchez Carrión a 10 mts después del cruce con la Calle Sucre, en el sentido Oeste – Este, al lado derecho de la vía.
 - ❖ **Ruta C, D y E:** Calle Grocio Prado a 10 mts antes del cruce con la Calle Mariscal Castilla, en el sentido Sur – Norte, al lado derecho de la vía.
- **Paradero ZT-4.**
 - ❖ **Ruta A, B y C:** Av. Tupac Amaru a 10 mts después del cruce con la Av. Benavides, en el sentido Este a Oeste, al lado derecho de la vía.
- **Paradero ZT-5.-**
 - ❖ **Ruta A:** 2da Cdra. de la Av. Faustino Sánchez Carrión en el sentido Oeste – Este, al lado derecho de la vía.
- **Paradero ZT-6.-**
 - ❖ **Ruta A, B y C:** Calle Arica 2da Cdra. a 10 mts del Ovalo Bolognesi en el sentido Este a Oeste, al lado derecho de la vía.
- **Paradero ZT-7.-**
 - ❖ **Ruta A y B:** Calle Caquetá a 10 mts antes del cruce con la Av. Benavides, en el sentido Este a Oeste, al lado derecho de la vía.
 - ❖ **Ruta C:** Av. Tupac Amaru a 10 mts antes de cruce con la Calle Francisco Pizarro, en el sentido Este a Oeste, al lado derecho de la vía.
- **Paradero ZT-8.-**
 - ❖ **Ruta A y B:** Calle Caquetá a 10 mts después del cruce con Calle Italia, en el sentido Este a Oeste, al lado derecho de la vía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

- Paradero ZT-9.-

- ❖ Ruta A, B y C: Av. San Cristóbal a 10 mts antes del cruce con la Calle Miguel Grau, en el sentido Norte a Sur, al lado izquierdo de la vía.

VII. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE REANUDACIÓN DEL TRANSPORTE:

La persona jurídica, solo tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** de aprobado el presente plan, para solicitar la Autorización para la Reanudación del Servicio del Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi y Colectivo, debiendo presentar por Mesa de Partes un Formato Único de Trámite, adjuntando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de Resolución de Concesión de Ruta Vigente y/o Cargo de haber solicitado su Concesión de Ruta antes de la Declaratoria del Estado de Emergencia (Colectivos).
2. Copia de Original de la Vigencia de Poder de su representante legal.
3. Fotocopia de la DNI del representante legal.
4. Padrón Vehicular (físico y digital); adjuntando fotocopia de Tarjeta de Propiedad, DNI de propietario, SOAT, Certificado de Inspección Técnica Vehicular de cada unidad móvil.
5. Padrón de Conductores (físico y digital); adjuntando fotocopia de la Licencia de Conducir, DNI del Conductor y una foto tamaño carnet, fondo blanco de cada conductor.
6. Recibo de pago por Concesión de Ruta Anual.
7. Recibo de pago por derecho de Inscripción de Empresa.
8. Recibo de pago por derecho de Inspección Ocular.
9. Recibo de pago por derecho de Inscripción de Conductor, por cada unidad móvil.
10. Recibo de pago por derecho de Inscripción de Vehículo, por cada unidad móvil.
11. Recibo de pago por derecho Tarjeta Única de Circulación, por cada unidad móvil.
12. Aprobar la Constatación de Características y la Inspección Ocular de Cumplimiento de los Protocolos Sanitarios.

Asimismo, se le otorga un plazo de **noventa (90) días hábiles**, para que las unidades habilitadas puedan realizar su cambio de placa respectiva, para poder brindar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi – Colectivo.

IV.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA LA REANUDACIÓN DEL TRANSPORTE:

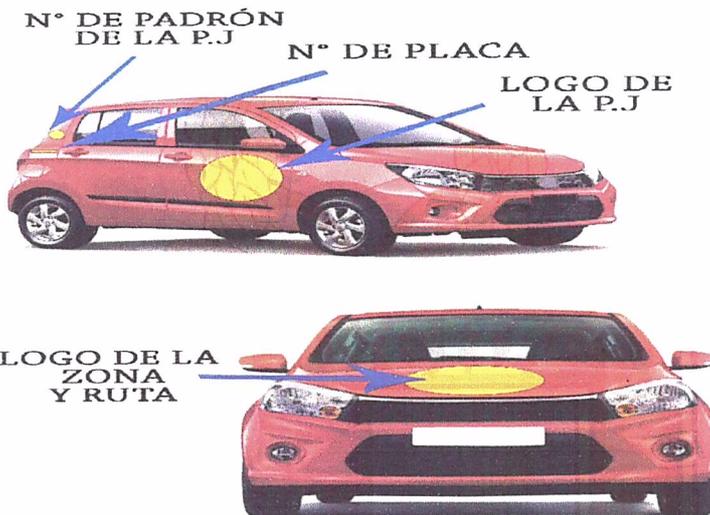
Los vehículos que se habilitarán para prestar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de Taxi - Colectivo, deberán cumplir las siguientes características:

1. Logotipo de la persona jurídica a la que pertenecen en ambas puertas delanteras, los mismos que tendrán una medida de 40 cm x 30 cm.
2. Logotipo de la zona y ruta de trabajo, donde prestan el servicio, los mismos que tendrán una medida de 40 cm x 30 cm, en forma ovalada.
3. Número de Padrón (diámetro de 15 cm) laterales, con color de fondo de acuerdo al logo de la persona jurídica y número color negro; así como N° placas laterales legibles debidamente pintadas (fondo color amarillo; número y letra color negro, de 22 cm x 8 cm).
4. Haber cumplido con la implementación de los Protocolos Sanitarios establecidos en la Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"



PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI – COLECTIVO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA

1. OBJETIVO:

Establecer las reglas y procedimientos de salud pública que deben ser observados en la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi – Colectivo en la provincia de Chíncha, ante la existencia del COVID-19.

2. FINALIDAD:

Resguardar la vida y salud de los ciudadanos, evitando el riesgo de contagio y diseminación del COVID-19 en la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi, el cual comprende una actividad de riesgo mediano de exposición, al requerir un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, de acuerdo a lo dispuesto en el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición covid-19", aprobado con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

3. ALCANCE:

Estando a lo dispuesto en el **Anexo VI del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01** de fecha 07 de mayo del 2020, que aprueba "Los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transporte y Comunicaciones", modificado con **Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01** de fecha 02 de junio del 2020; la presente **directiva** comprende disposiciones de carácter general para la jurisdicción de la provincia de **Chíncha** y de aplicación obligatoria para los Operadores, Conductores y Usuarios del Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi – Colectivo en la provincia de Chíncha.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

4. BASE LEGAL:

- Ley N° 27181, "*Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre*".
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el "*Reglamento Nacional de Administración de Transporte*".
- Numeral 2.1.4 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en "*Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19*".
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara "*Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como las normas que lo precisan y prorrogan*".
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la "*Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19*".
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los "*Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19*".
- Anexo VI del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01 que aprueba "*Los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transporte y Comunicaciones*", modificado con Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01.



5. DEFINICIONES:

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente directiva, se entiende por:

- **Transportador u Operador.** - Persona Jurídica que cuenta con el Permiso de Operaciones Vigente para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi - Colectivo en la provincia de Chincha.
- **Conductor.** - Persona Natural, titular de una Licencia de Conducir Vigente, que se encuentra habilitado por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad provincial de Chincha, para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi - Colectivo en la provincia de Chincha.
- **Usuario.** - Persona Natural, que se traslada de un punto a otro, a través del Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi - Colectivo, de categoría M1, dentro de la jurisdicción de la provincia de Chincha.
- **Vehículo de Categoría M1.** - Vehículo de ocho (08) asientos o menos, sin contar el asiento del conductor, que se encuentra habilitado por la autoridad competente para prestar el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de Taxi - Colectivo, que se encuentra habilitado por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Chincha.

- **Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en la modalidad Taxi - Colectivo.** - Es el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi - Colectivo, en vehículo de categoría M1. Este servicio, comprende una actividad de
- riesgo mediano de exposición, al requerir un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, de acuerdo a lo dispuesto en el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- **Sintomatología COVID-19: Signos y Síntomas relacionados al COVID-19.**- Tales como; fiebre (mayor a 38° C), dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anomia (perdida de olfato), disgeusia (perdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea, falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, o coloración azul en los labios (cianosis).
- **Mascarilla.**- Mascarilla quirúrgica, como equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.

6. DISPOSICIONES PARA EL OPERADOR:

En la prestación del Servicio de Transporte, el operador debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

- Proporcionar al conductor:
 - ✓ Alcohol gel, para la desinfección de manos durante la prestación del servicio de transporte.
 - ✓ Mascarillas.
 - ✓ Paños de limpieza, así como desinfectante de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
- Verificar que antes de la jornada diaria de prestación del servicio de transporte y durante esta, el conductor porte su mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, además de contar con los otros elementos señalados en el punto anterior de la presente directiva; de manera tal, que pueda prestar dicho servicio en las condiciones de salubridad adecuadas.
- Realizar un control de temperatura corporal del conductor, con termómetro infrarrojo, antes y al finalizar la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

- Suspender la prestación del servicio de transporte al conductor que:
 - ✓ Presenta sintomatología COVID-19.
 - ✓ Haya tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos 14 días.

En cualquiera de los supuestos mencionados, el operador debe verificar que el conductor acuda a recibir asistencia médica y cumpla con las disposiciones del Ministerio de Salud al respecto.

- Llevar un registro de los conductores suspendidos por los supuestos señalados en el punto anterior, de acuerdo al Anexo I, debe comunicar dicho registro a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, en un plazo no mayor de 24 horas de advertido el hecho. Las autoridades podrán establecer las medidas necesarias para efectivizar las disposiciones señaladas en el presente protocolo.
- Exhibir en el interior el aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID-19, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II del presente protocolo.
- Acondicionar en el vehículo una separación que aisle al conductor de los usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo III del presente protocolo.
- Limitar el aforo y señalizar el vehículo de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo IV.
- Limpiar y desinfectar el vehículo antes de la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte en el mismo, observando lo siguiente:
 - ✓ Prestar atención especial en las superficies que tienen contacto frecuente con el conductor y los usuarios (como las manijas de las puertas, apoyabrazos, pisos, vidrios, dispositivos para accionar puertas y ventanas).
 - ✓ Utilizar paños, agua detergente y desinfectantes de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
- Comunicar de inmediato a la autoridad sanitaria sobre los casos reportados por el conductor respecto a usuarios que presenten sintomatología COVID-19 durante el viaje, a efectos que se proceda conforme a los protocolos de atención.
- Aplicar las pruebas para COVID-19 a los conductores que se reincorporen a sus actividades, después de haber cumplido el periodo de aislamiento debido a la enfermedad COVID-19 y encontrarse de alta epidemiológica; de acuerdo a lo establecido en los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- En la prestación del servicio del transporte, se recomienda al operador fomentar el uso de mecanismos u opciones tecnológicas, que prioricen el pago por el servicio de transporte





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

- sin contacto con los usuarios, así como evitar el uso de cojines, decoraciones y accesorios que puedan convertirse en foco de infección.

7. DISPOSICIONES PARA EL CONDUCTOR:

En la prestación del servicio de transporte, el conductor debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

- Lavarse las manos con agua y jabón desinfectándose por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectarlas con alcohol gel; antes y después de la jornada diaria de prestación del servicio de transporte.
- Utilizar una mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, durante la prestación del servicio de transporte.
- Prestar el servicio de transporte en el vehículo limpio y desinfectado.
- Por ningún motivo prestar el servicio de transporte en casos de presentar sintomatología COVID-19, o haber tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos 14 días.

En cualquiera de los supuestos mencionados, el conductor debe acudir a recibir asistencia médica y seguir las disposiciones del Ministerio de Salud al respecto.

- Desinfectarse las manos con alcohol gel después de cada servicio de transporte, debiendo encontrarse permanentemente abastecido con dicho producto.
- En caso de toser o estornudar; cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, desechar el pañuelo inmediatamente en una bolsa plástica, y desinfectarse las manos con alcohol gel.
- Desinfectar las manijas de las puertas, asientos y apoyabrazos después de cada servicio de transporte; para lo cual, deberá utilizar paños y desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada) debiendo encontrarse permanentemente abastecidos con dichos productos.
- Brindar el servicio de transporte solamente a los usuarios que utilizan mascarilla de protección.
- Brindar al usuario alcohol en gel, para la desinfección de manos durante la prestación del servicio.
- Limitar el aforo y señalar el vehículo, de conformidad con las señalizaciones del mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo IV.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

- Procurar una adecuada ventilación en las unidades vehiculares durante el viaje, siendo alternativas a emplear apertura de ventanas, apertura de claraboyas en dirección contraria al movimiento del vehículo.
- Comunicar de inmediato al operador, en el supuesto que durante el viaje un usuario presente sintomatología COVID-19, a efectos que este realice la notificación del hecho a la autoridad sanitaria.
- Pasar por un control de temperatura corporal con termómetro infrarrojo a cargo del operador, antes y al finalizar la jornada de prestación del servicio de transporte.
- En la prestación del servicio de transporte, se recomienda al conductor que evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos y superficie del vehículo, fomente el uso de mecanismos que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con los usuarios; así como, evite el uso de cojines, decoraciones y accesorios que puedan convertirse en foco de infección.

8. DISPOSICIONES PARA EL USUARIO:

En la prestación del servicio de transporte, el usuario debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

- Utilizar mascarilla durante la prestación del servicio de transporte.
- En caso de toser o estornudar; cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, desechar el pañuelo inmediatamente en una bolsa plástica, y desinfectarse las manos con alcohol gel.
- Respetar la señalización de los asientos del vehículo, a fin de cumplir con el aforo establecido, de acuerdo al Anexo IV.
- No tirar desechos en el vehículo.
- Durante la utilización del servicio de transporte, se recomienda al usuario que, evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos y superficie del vehículo, fomente el uso de mecanismos que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con el conductor.

9. ANEXOS:

- **Anexo I.-** Contenido del registro de conductores suspendidos.
- **Anexo II.-** Características y especificaciones técnicas del aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID-19.
- **Anexo III.-** Características del panel de protección sanitaria en los vehículos.
- **Anexo IV.-** Distribución de asientos para el servicio de transporte de pasajeros en modalidad de Taxi – Colectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

ANEXO I

CONTENIDO DEL REGISTRO DE CONDUCTORES SUSPENDIDOS

1. Numero de documento de identidad del conductor.
2. Numero de licencia de conducir del conductor.
3. Motivo de suspensión.
4. Fecha y hora de inicio de suspensión
5. Otras acciones tomadas.

ANEXO II

ESPECIFICACIONES Y AVISO INFORMATIVO SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19

- 1.- Medida : Ancho 210 x alto 297 mm (A4).
- 2.- Material : Autoadhesivo.
- 3.- Ubicación : El aviso se coloca en la parte posterior del asiento del conductor sobre el panel de protección sanitaria.
- 4.- Formato de Aviso:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CHINCHA

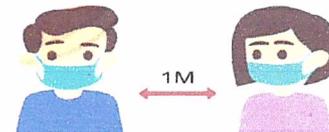


RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL COVID-19



EL VEHÍCULO EN EL QUE TE TRANSPORTAS DEBE ESTAR VENTILADO.

MANTÉN TU DISTANCIA CON OTROS PASAJEROS Y SOLO OCUPA LOS ASIENTOS PERMITIDOS.



DURANTE TODO TU VIAJE USA MASCARILLA.



SI TIENES FIEBRE, TOS SECA O DIFICULTAD PARA RESPIRAR, REPÓRTALO INMEDIATAMENTE PARA DESCARTAR LA ENFERMEDAD.



RECUERDA LAS MANOS: LÁVATE CON AGUA Y JABÓN POR 20 SEGUNDOS.





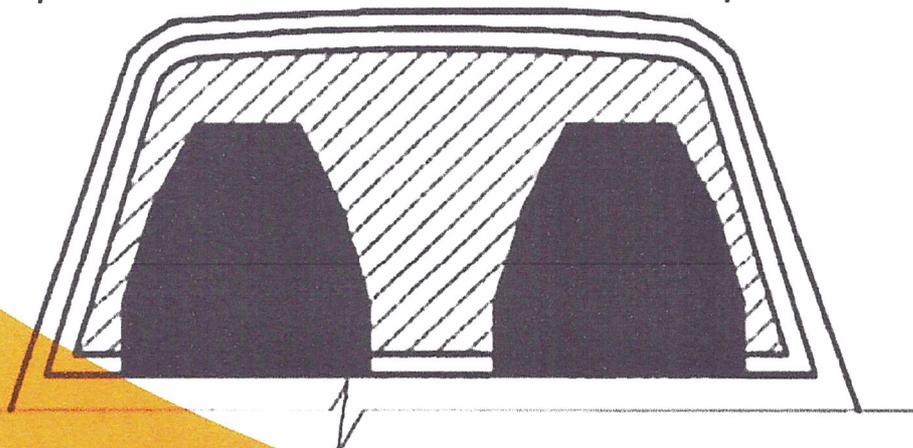
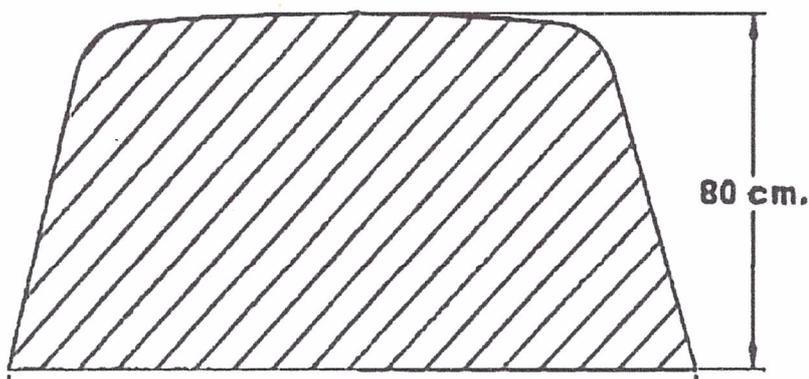
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DEL PANEL DE PROTECCIÓN SANITARIA EN LOS VEHÍCULOS

- 1.- Material : Acrílico o policarbonato.
- 2.- Calidad : Transparente.
- 3.- Espesor mínimo: 4 mm.
- 4.- Dimensiones :
 - ✓ Alto mínimo : 80 cm.
 - ✓ Ancho : Valor del ancho interior menos 10 cm.
- 5.- El panel debe ir instalado detrás del asiento del conductor y fijado a la estructura del vehículo mínimo con 4 anclajes.
- 6.- Además de los paneles de protección sanitaria previsto en el presente anexo, se podrá utilizar otro material rígido análogo, siempre que el mismo permita al conductor el 100% del campo visual respecto al espejo retrovisor, sin alterar su visibilidad para realizar la conducción de manera segura.



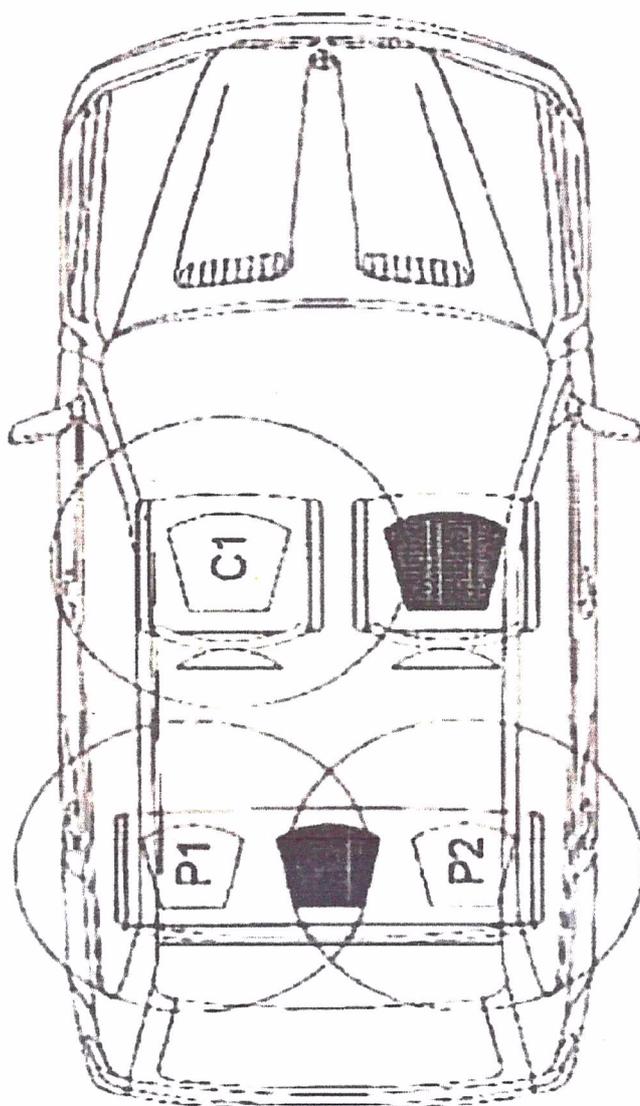


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

"Año de la Universalización y la Salud"

DISTRIBUCIÓN DE ASIENTOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI - COLECTIVO

Plano de distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en negro).



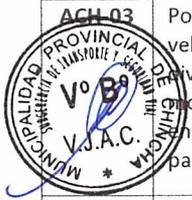


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE INCUMPLIMIENTO A LA REANUDACIÓN DEL TRANSPORTE Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI – COLECTIVO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA

CODIGO	INFRACCION	CALIFICACION	MULTA % UIT	MEDIDA	REINCIDENCIA	INFRACTOR
ACH-01	Por prestar servicio sin utilizar mascarillas de protección según la norma y/o tenerlas sucias o deterioradas.	Muy Grave	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.	10% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos.	Propietario y/o Conductor.
ACH-02	Por prestar servicio sin contar con Alcohol en Gel o líquido suficiente para el uso del pasajero y conductor.	Muy Grave	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.	10% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos.	Propietario y/o Conductor.
ACH-03	Por prestar servicio con más usuarios de lo establecido en el protocolo, por transportar más de dos pasajeros a la vez.	Muy Grave	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.	10% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos.	Propietario y/o Conductor.
ACH-03	Por prestar servicio sin que el vehículo cuente con una división transparente, de modo tal que el conductor se encuentre aislado de los pasajeros.	Muy Grave	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.	10% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos.	Propietario y/o Conductor.
ACH-04	Por estacionar y ocupar el espacio público con el vehículo en la vía pública fuera de su paradero de ruta establecido.	Muy Grave	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.	10% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos.	Propietario y/o Conductor.
ACH-05	Por prestar el servicio de transporte público, sin contar con la Tarjeta Única de Circulación Vigente.	Muy Grave	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.	10% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos.	Propietario y/o Conductor.
ACH-06	Por prestar el servicio de transporte, sin contar con Credencial de Conductor vigente.	Muy Grave	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.	10% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos.	Propietario y/o Conductor.
ACH-07	Por prestar el servicio de transporte, sin contar con el Certificado de Cumplimiento de los protocolos sanitarios.	Muy Grave	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.	10% UIT más quince días (15) de internamiento en el	Propietario y/o Conductor.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

					Depósito Municipal de Vehículos.	
ACH-08	Por no publicar en la parte interior del vehículo los protocolos de Bioseguridad que deben tomar los conductores y pasajeros emitido por el MTC.	Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.		Propietario y/o Conductor.
ACH-09	Por no contar con la unidad aseada, limpia y desinfectada diariamente según protocolo para brindar el servicio.	Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.		Propietario y/o Conductor.
ACH-10	Por brindar el servicio a usuarios que no cuenten con la mascarilla de protección.	Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.		Propietario y/o Conductor.

❖ ACH: Auto Chincha.

INFRACCIONES AL TRANSPORTADOR O PERSONA JURÍDICA

CODIGO	INFRACCION	CALIFICACION	MULTA UIT VIGENTE	MEDIDA PREVENTIVA	REINCIDENCIA	INFRACTOR
TCH-01	Por no tener autorización municipal vigente y/o prestar servicio en estado de emergencia sanitaria sin contar con las medidas sanitarias preventivas establecidas.	Muy Grave	10%	Suspensión del transportador para prestar el servicio durante el estado de emergencia sanitaria.		Persona jurídica.
TCH-02	Por no presentar a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el original de las pruebas rápidas practicadas a los conductores a prestar el servicio	Muy Grave	10%	Suspensión del transportador para prestar el servicio durante el estado de emergencia sanitaria		Persona jurídica.
TCH-03	Por no comunicar a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el registro diario del control de la temperatura corporal del conductor antes y al finalizar la prestación de la jornada diaria el servicio de transporte.	Muy Grave	10%	Suspensión del transportador para prestar el servicio durante el estado de emergencia sanitaria		Persona jurídica.

❖ TCH: Transportador Chincha.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

"Año de la Universalización y la Salud"

ANEXO IV

MODELO DE ACTA DE CONTROL

PARTE DELANTERA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL



ACTA DE CONTROL

N° 00001

DATOS DEL CONDUCTOR	
APELLIDOS	
NOMBRE	
D.N.I	
N° DE LICENCIA	
DOMICILIO	

FECHA DE INFRACCION (ES):		
DIA	MES	AÑO
HORA: A.M P.M		

N° PLACA DE RODAJE	
	SIN PLACA
DATOS DEL INFRACTOR:	
CONDUCTOR	
PERSONA JURIDICA	

NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO LEGAL:	

INFRACCION (ES)	CODIGO	MONTO MULTA

DATOS DEL VEHICULO MENOR	
MARCA:	AÑO FABRICACION:
COLOR(ES):	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	
DIRECCION DEL PROPIETARIO:	

LUGAR DE LA INFRACCION	
A.V/J.R./CALLE/PSJ:	
ZONA DE TRABAJO:	
REFERENCIA:	

INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE QUE SANCIONA:	
APELLIDOS Y NOMBRES :	
CODIGO :	

.....
FIRMA DEL INFRACTOR

.....
FIRMA DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

OBSERVACIONES:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

"Año de la Universalización y la Salud"

PARTE POSTERIOR

PROCEDIMIENTO

- 1.- El infractor deberá acercarse a la oficina de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial ubicada en la Av. Arenales 301 - Chíncha Alta, para solicitar la Orden de Pago de la Infracción, el mismo que lo realizara en caja.
- 2.- El impago de la presente Acta de Control amerita que la Municipalidad Provincial de Chíncha, disponga el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.
- 3.- Se descontara el 50% del valor de la multa, si la multa se cancela dentro de los **cinco (05) días calendario**s de ser impuesta.
- 4.- Se podrá interponer Recurso de Reconsideración o Apelación a la presente Acta de Control dentro del plazo de **quince (15) días** de impuesta, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo.

